



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM.687 **LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción XIII de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 40 y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara que en el Municipio de SANTA MARÍA SOLA, OAXACA, no existen condiciones para llevar a cabo las elecciones extraordinarias ordenadas por este Honorable Congreso del Estado por Decreto número 23 de fecha 30 de diciembre del 2010. Se designa para integrar el Concejo Municipal de **SANTA MARÍA SOLA, OAXACA**, para concluir el periodo 2011-2013, a los siguientes ciudadanos:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
CONCEJERO PRESIDENTE	C. YSAÍAS VÁSQUEZ LUIS.	C. LEONCIO ESTANISLAO MONTAÑO VÁSQUEZ.
CONCEJERO SÍNDICO PROCURADOR	C. JUAN ABEL QUIRÓZ AGUSTÍN.	C. FRANCISCO EVELIO SIERRA MARTÍNEZ.
CONCEJERO DE HACIENDA	C. GUILLERMO SALOMÓN JUÁREZ GARCÍA.	C. ERASTO GARCÍA GARCÍA.
CONCEJERO DE OBRAS	C. HERMELINDO MALAQUÍAS SANTOS.	C. MÁXIMO ARTEMIO GARCÍA.
CONCEJERO DE EDUCACIÓN	C. VICTORIA ISABEL QUIRÓZ VELASCO.	C. HERMELO SANTOS VÁSQUEZ.

Comuníquese el Presente Decreto a los Integrantes del Concejo Municipal designados por conducto del Concejero Presidente, para que proceda a la instalación y toma de protesta en términos del artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, hecho lo anterior se sirva dar cuenta al Congreso del Estado de su cumplimiento.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 687

De la misma forma comuníquese, a los Titulares de las Secretarías de Finanzas y General de Gobierno del Gobierno del Estado, al Titular de la Auditoría Superior del Estado, al Director de Gobierno del Estado, al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos constitucionales y legales procedentes.

Notifíquese a los ciudadanos Ysaias Vásquez Luis, Juan Abel Quiróz Agustín, Guillermo Salomón Juárez García, Hermelindo Malaquías Santos, Victoria Isabel Quiroz Velasco, Laureano Martínez Pérez, Andrés Bailón Ruiz, Galdino Gutiérrez, Alejo Marcial Martínez, Guillermo Luis Miguel, Félix Cruz Méndez, Francisco Javier Enríquez Ortiz Y Alfonso Salomón Quiróz Cruz, ciudadanos de Santa María Sola, Sola de Vega, Oaxaca, en el domicilio que para tal efecto señalan.

De la misma forma notifíquese al ciudadano Luis Flores Guerrero, Administrador Municipal de Santa María Sola, Oaxaca. A los ciudadanos Emiliano Porfirio Méndez Santiago y Zoilo Magencio Venegas Cruz, Agente Municipal Propietario y suplente de Santa Rosa Matagallinas, Santa María Sola, Oaxaca, y los ciudadanos Juan Adalberto Méndez Santiago, Antonio Francisco Salinas García, Dionisio Fidencio Reyes Lara, Abel Venegas, Carmelo Magdaleno Venegas, Mario Leobardo Venegas Méndez, Claudio Ruperto Juárez Reyes, Rosendo Fantino López Soriano, Teófilo F. Vásquez Luis y Marcelino Pedro Salinas. Nazario Gómez, Juana Gómez Vásquez, Cristina Vásquez, Erasto Gómez, Eufemia García, Alfonso Vásquez, Gregoria García, Alejandro Javier Martínez, Graciela Olivera Jarquin y Teófilo Fausto Vásquez Luis, en todos los casos en el domicilio que para tal efecto señalan.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 687

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 23 de noviembre de 2011.



DIP. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI
PRESIDENTE.



DIP. IVONNE GALLEGOS CARREÑO
SECRETARIA.



DIP. ROSALINDA DOMÍNGUEZ FLORES
SECRETARIA.



DIP. PERFECTO MECINAS QUERO
SECRETARIO.